

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Eugenio Dutour, rescindiendo el Contrato de 5 de Octubre de 1894, relativo al establecimiento de un muelle en el puerto de Veracruz.

“Artículo 1º De común acuerdo entre el Ejecutivo Federal y el Sr. Eugenio Dutour, se conviene en rescindir el Contrato que en 5 de Octubre de 1894 fué celebrado por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con dicho señor, para establecer un muelle en el puerto de Veracruz destinado á la carga y descarga de carbón de piedra y un depósito para el mismo combustible.

“Artículo 2º El Sr. Eugenio Dutour podrá disponer de la suma de mil pesos en títulos reconocidos de la Deuda Pública que depositó como garantía del cumplimiento del Contrato, y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dictará las órdenes respectivas para la devolución.

“México, Octubre 15 de 1895.—*Manuel G. Cosío.*  
—*Rúbrica.*—*E. Dutour.*—*Rúbrica.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Santiago

Méndez, Oficial mayor encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México Octubre 24 de 1895.—*Santiago Méndez,* Oficial mayor.—*Rúbrica.*—*Al.....*

“*Diario Oficial.*”—Núm. 107.—Noviembre 1º de 1895.

## NUMERO 173.

## Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Dirección general de Estadística.

Tengo la honra de enviar á vd. cinco ejemplares de los modelos de boletas que deben servir para la concentración de los datos del Censo General que se verificará el 20 del presente mes.

El primer trabajo que tiene que ordenar ese Gobierno que se practique, es el de formar el total de personas presentes, ausentes y de paso que existan en toda esa Entidad Federativa, el día 20 del presente mes, cuyo trabajo se hará en el plazo más corto po-

sible, con los datos que por telégrafo, donde lo hubiere, ó por correo, comuniquen los Jefes Políticos, según se previene en las instrucciones que constan en el reverso de la cubierta número 2, y comunicar el resultado por telégrafo á esta Secretaría, con objeto de que pueda saberse dentro del más breve plazo, después de verificado el censo, el número total de habitantes que tiene la República.

Tan pronto como se reciban en esa Capital los legajos que remitan los Jefes Políticos, con arreglo á las instrucciones de la misma cubierta número 2, se procederá á hacer las concentraciones pormenorizadas respectivas, de la manera siguiente:

Como se servirá vd. ver estas son tres, tanto de las casas, templos y moradas colectivas, como de los habitantes; en las boletas marcadas con el núm. 1, se anotarán los datos que contengan las cédulas relativas, comenzando por las correspondientes á las de cada Ciudad, Villa, Pueblo, Hacienda, Rancho, Fábrica, Mina, y en general á todos los lugares habitados que formen una Municipalidad ó Municipio, poniendo el nombre de cada una de esas poblaciones ó lugares en el sitio que les corresponda y que está indicado en la boleta. Si para cada una de las poblaciones ó lugares habitadas no fuere suficiente una boleta, se emplearán dos ó más, relacionándolas y uniéndolas de modo que cada una de las poblaciones ó lugares queden enteramente separados de los demás.

Esta concentración se hará valiéndose de pequeñas

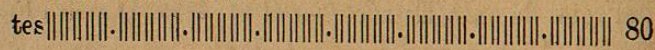
rayas verticales que se colocarán en las horizontales de la boleta, y las sumas de esta primera concentración darán el total de casas ó de individuos con todos los pormenores correspondientes á cada Municipalidad ó Municipio; estos totales se pasarán á la boleta marcada con el núm. 2, que contiene en columnas verticales los mismos datos que la anterior y en la primera columna se irán anotando los nombres de cada Municipalidad ó Municipio de los que forman un Distrito, Partido, Cantón ó Departamento. Los totales que resulten de esta segunda concentración darán el número de casas ó de individuos con todos los pormenores relativos á cada uno de los Distritos que formen esa Entidad Federativa; y, por último, en la boleta marcada con el núm. 3, se anotarán las sumas de la anterior, poniéndose en la primera columna el nombre de cada Distrito y las sumas darán el total de cada Estado, Territorio ó del Distrito Federal. Dichas tres concentraciones, tanto de casas como de habitantes serán remitidas á esta Secretaría.

En el final de cada una de las secciones que tiene el rubro de "Población según el lugar del nacimiento de los extranjeros." "Ocupación principal." "Religión." "Idioma habitual" y "Nacionalidad," se han dejado varias líneas en blanco con objeto de llenarlas en el caso de que aparecieran datos en las cédulas que no figuren en la nomenclatura que se ha puesto.

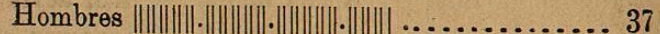

El sistema más sencillo para la concentración y que dió muy buenos resultados en la del Censo de la

Municipalidad de México, verificado en 1890, es por medio de parejas de empleados, uno dictando los datos que contienen las cédulas, y el otro anotándolos en la boleta núm. 1, como queda dicho; pero cuidando de no dejar una cédula sino hasta que se hayan tomado todos los datos que contiene; después se contarán las pequeñas rayas y se anotará en seguida el número que arrojen, cuidando de rectificar cada sección con el número de individuos que contenga cada cédula y con el sexo, á fin de asegurarse de que no se ha cometido ningún error, y si se hubiere cometido rectificarlo desde luego.

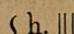
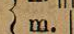
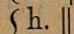
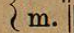
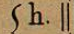
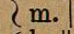
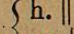
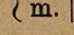
EJEMPLO.

Número de habitantes  80

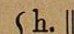
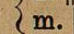
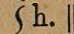
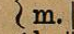
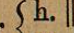
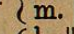
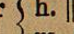
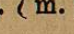
Sexo.

Hombres  37  
 Mujeres  43  
 —  
 80  
 —

Estado civil.

|                      |  |    |
|----------------------|--|----|
| Mayores de edad..... | { h.  ..... | 6  |
|                      | { m.  ..... | 9  |
| Solteros.....        | { h.  ..... | 10 |
|                      | { m.  ..... | 15 |
| Casados.....         | { h.  ..... | 14 |
|                      | { m.  ..... | 11 |
| Viudos.....          | { h.  ..... | 7  |
|                      | { m.  ..... | 8  |
|                      | —  | 80 |
|                      | —  | —  |

Instrucción elemental.

|   |  |    |
|---|--|----|
| Saben leer y escribir...                          | { h.  .....   | 12 |
|   | { m.  .....   | 11 |
| Saben sólo leer.....                              | { h.  .....   | 9  |
|   | { m.  .....   | 6  |
| No saben leer ni escribir                         | { h.  .....   | 8  |
|   | { m.  .....  | 16 |
| No saben leer ni escribir<br>por menores de edad. | { h.  ..... | 8  |
|   | { m.  ..... | 10 |
|   | —  | 80 |
|   | —  | —  |

Así sucesivamente en las secciones de sexo, edad, lugar del nacimiento, estado civil, ocupación principal, religión, idioma, instrucción elemental y nacionalidad; en cada una de estas secciones los totales deben ser iguales al número de habitantes que tenga cada población ó lugar habitado.

Terminada la primera concentración de cada Municipio, se pasarán las cifras que arroje el cuaderno núm. 1, á las columnas respectivas del cuaderno número 2 y las sumas de éstas á las del cuaderno núm. 3, de la manera que se ha indicado.

Notará vd. que en las boletas números 2 y 3, al fin de cada una de las diversas secciones se encuentra una columna para el total; el objeto de estos totales es asegurarse de que no se ha cometido ningún error, pues todos deben ser iguales al número de habitantes tanto en un Municipio, como en un Distrito, Estado ó Territorio.

Se concentrarán separadamente los presentes, ausentes y de paso ó transeuntes, encabezando con letra manuscrita las boletas de concentración que para cada clase se dediquen, con el título de "Presentes," "Ausentes" ó "De Paso," y teniendo especial cuidado de no confundir las diversas células, pues por esta razón se han impreso en papel de distinto color, á fin de no anotar datos dobles. El objeto de hacer separadamente estas concentraciones, es el de saberse con todos sus detalles cuántos presentes, cuántos ausentes y cuántos de paso forman la población de cada lugar habitado, Municipio, Distrito ó Estado, y también para obtener la población residente, que se compone de los presentes y de los ausentes, y la población de hecho, que está formada de los presentes y de los de paso.

Por último, como es de la mayor importancia que

los datos que se recijan, inspiren toda la confianza que es necesaria, para que puedan ser utilizados debidamente en sus múltiples aplicaciones, debe recomendarse á los encargados de la concentración la mayor escrupulosidad, para asentar los resultados con toda buena fe y sin alteración de ninguna clase.

Para todos estos trabajos de concentración de los Estados, Distrito Federal y Territorios se recomienda que el plazo no exceda de seis meses, sin perjuicio de que los Estados y Territorios de poca población los remitan antes de ese plazo.

Los archivos del censo de los Estados, Distrito Federal y Territorios, se conservarán perfectamente organizados después de las concentraciones, hasta que termine la Dirección General de Estadística los cuadros respectivos de toda la República, por si hubiere que hacer alguna rectificación, y terminados que sean los trabajos de la Dirección General de Estadística, esta Secretaría dispondrá la destrucción de los mencionados archivos.

Se ha permitido esta Secretaría llamar á vd. la atención sobre todos estos pormenores, á fin de conseguir la uniformidad indispensable, y porque la práctica ha demostrado que si no se tiene especial cuidado en rectificar las operaciones parciales de cada sección, cédula, Municipio, Distrito y Estado ó Territorio, cuando se nota un error en el resultado final es muy difícil su rectificación, necesitan para ello mucho tiempo é impropio trabajo.

Síbase vd. disponer se acuse el recibo correspondiente de esta circular.

Libertad y Constitución. México, Octubre 10 de 1895.—*Fernández Leal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 92.—Octubre 15 de 1895

---

NUMERO 174.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 3ª

El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secre-

tario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y los Sres. Remigio Noriega y Hermano, para canalizar las aguas depositadas en el Lago de Chalco y las de los manantiales que lo alimentan, desecando los terrenos ocupados por dicho lago.—*M. Z. Doria*, diputado presidente.—Rúbrica.—*F. P. Aspe*, senador presidente.—Rúbrica.—*Daniel García*, diputado secretario.—Rúbrica.—*Guillermo de Landa y Escandón*, senador secretario.—Rúbrica."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á los diez y siete días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Octubre 17 de 1895.—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

---

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente: